

Cita, y practiquen las demas peticiones Necessarias
 al reparo de Sal q corresponden a tres Diputa-
 ciones segun en lo termino q prevengo la
 indicada Novevima Instancia, lo q asi se con-
 tene, como tambien de q no tiene exemplar
 ni en qualquiera de ellas

Sobre el
 Reclamacion
 de D. Torib.
 Anzures de
 don anor de
 Canon por
 un tercio

Viose un oficio q de acuerdo de la Junta
 de Propios de trece del actual se para para q
 suprase siendo correspondiente a D. Lore Anzures
 y por el q reclama don anor de Canon q se le
 señalo a rason de docientos r. en cada uno por
 un tercio de su pertenencia contiguo a donde
 estubo el convento de Religiosos minimos, y para q
 huviese en remuneracion al guarda vivos, como
 demas q contiene. Entendido por este Ayuntamiento
 Acuerdo: Que los D. D. Luis Garcia Campos, y D.
 Juan Comales de Navea traten con D. Lore
 Anzures a fin de convenir en q las ternas de q
 se habla queden en favor de la Ciudad por los
 años q emprender para el guarda vivos con q
 se aumente el canon respecto al gran bene-
 ficio q se renta al Caudal de Propios y de todo
 su cuenta para formalizar el contrato

Sobre estable-
 cer Pósito en
 Pons-Estacho

Viose en este Ayuntamiento el informe q
 se vacuan con su fin del actual por el Capitular
 D. Ciro Garcia de Caceres, y D. Pedro Anzures
 a consecuencia de la Instancia de D. Aniceto Co-
 nera Ronquero, Villa en Cavildo de don de este mismo
 mes, cuyo contenido a la letra es el sig. =
 No hay inconveniente en q D. Antonio Loren

